


ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD - LEY PERSONAS ESPECTRO AUTISTA - DOF 21/09/22

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la **Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 38/2021** promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos **en contra del Decreto por el que se publicó la Ley para la Atención, Visibilización e Inclusión Social de las Personas con la Condición del Espectro Autista de la CDMX:**

 [Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2021, así como los Votos Aclaratorio de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Particular del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.](#)

El pasado 7 de junio, la **Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió esta acción de inconstitucionalidad, declarando la invalidez de Ley para la Atención, Visibilización e Inclusión Social de las Personas con la Condición del Espectro Autista de la CDMX debido a que consideró que el Congreso local no consultó debidamente a las personas con autismo**, ya que si bien se señala que se llevaron a cabo 3 mesas (virtuales) de consulta los días 27, 29 y 31 de julio de 2020, donde participaron expertos en el tema, asociaciones de personas con autismo, políticos, personas con autismo y padres de familia, **estimó que tales actividades no satisfacían las características que se interpretan de la obligación del artículo 4.3 de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad**, toda vez que la consulta no fue previa, pública, abierta, regular e informada, por lo que se imposibilitó la participación efectiva y significativa.

El artículo 4.3 de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, **señala que los Estados parte se comprometen a llevar a cabo "consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad**, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan" para la elaboración y aplicación de legislación, políticas y otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los 12 meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con la condición de espectro autista, dicho Congreso deberá legislar nuevamente en la materia.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, reciban un cordial saludo.